

que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1947),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos secciones de niños, en el casco del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), sometidas al Patronato de la Fundación «La Soledad y San Manuel», de la localidad, que se constituyen por la presente con la Junta Directiva de la Fundación y el Inspector de Enseñanza Primaria.

Dos plazas de Maestro en el cuartel de Instrucción de Cádiz (capital), dependiente del Patronato del Ministerio de Marina, cuyo Consejo Escolar Primario se modifica en el sentido de nombrarse Vocales del mismo a don Francisco Feal Orjales, Teniente Coronel de Máquinas, y a don Fidel Gómez Colono, Teniente Vicario, en sustitución, respectivamente, de don Prudencio Piñeiro Menacho y don Antonio Rodríguez del Río, que cesan por cambio de destino.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Vacar, Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), dependiente del Patronato «San Alberto Maglo», de Córdoba.

Una plaza de Maestro en el Arsenal de la Base Naval de Canarias, en Las Palmas (capital), dependiente del Ministerio de Marina.

Dos secciones de niñas en la graduada «Dolores Rodríguez Sopena», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), sometidas al Patronato de las Damas Catequistas de la localidad.

Una Escuela mixta servida por Maestra en el poblado de San Vicente Ferrer, del Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), sometida al Patronato de la Comunidad Agrícola «Dehesa Norte de la Isla Menor del Guadalquivir», que se constituye por la presente y cuyo Consejo Escolar Primario es el siguiente:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Bautista Cebolla Miñana.

Vicepresidente: Don Vicente Iborra Gil.

Secretario: Don Miguel Costa Boch.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Vicente Cebolla Miñana y doña Rosa Costa Boch.

Una graduada de niños de dos secciones, denominada «San José Obrero», en el casco del Ayuntamiento de Tarragona, sometida al Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tarragona.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que les sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramientos de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apar-

tado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 29 de agosto de 1960 por la que se modifica la de 21 de julio último que crea una Escuela graduada de niños en Menasalbas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo) en solicitud de que se rectifique la Orden ministerial de 21 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), que creó una Escuela graduada de niñas de dos secciones, en el sentido de que sea una unitaria de niños y una de niñas, petición que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la creación de una Escuela graduada de niñas de dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Menasalbas (Toledo), acordada por Orden ministerial de 21 de junio, y crear una Escuela unitaria de niños y una Escuela unitaria de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se dispone el traslado de las Escuelas que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Alicante

Barbarroja, Ayuntamiento de Orihuela.—Una mixta, a los nuevos locales.

Segovia

Castroserna de Arriba.—Una mixta, a los nuevos locales.

Sequera de Fresno.—Una mixta, a los nuevos locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 1 de septiembre de 1960 por la que se resuelve el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, de las disciplinas de «Cálculo y Contabilidad» e «Inglés».

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión de Libros de Texto del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con dichos Organismos y en atención a lo previsto en las convocatorias de libros de

textos para el Bachillerato Laboral de modalidad administrativa, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero y 7 de marzo de 1960, ha resuelto el concurso de referencia en lo que respecta a las materias de Cálculo y Nociones de Contabilidad (quinto curso, Ciclo Matemático) e Inglés (tercer curso, Ciclo de Lenguas), según se determina seguidamente:

1.º Declarar desierto el concurso en lo que afecta a la disciplina de Cálculos y Nociones de Contabilidad del tercer curso, Ciclo Matemático.

2.º Autorizar para el tercer curso de la disciplina de Inglés, Ciclo de Lenguas, la obra presentada por don Walter Mangold, titulada «Modern english in the offices».

3.º El libro autorizado habrá de editarse en el término de tres meses a partir de la fecha en las condiciones señaladas en la Orden de 29 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo) y en número no inferior a 2.000 ejemplares.

Transcurrido el expresado plazo sin haberse realizado la edición de referencia se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida.

4.º Los autores de libros no seleccionados retirarán en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de la Secretaría Adjunta del Patronato de Enseñanza Media y Profesional (planta octava del Ministerio de Educación Nacional), los respectivos originales, en la inteligencia de que, transcurrido el expresado plazo, la Administración no se responsabilizará de la pérdida o deterioro de las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se aprueba a «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona» su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutua de Seguros contra Accidentes del Trabajo de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se aprueba a «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca» su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad de Patronos de la Construcción de Menorca», domiciliada en Ciudadela (Menorca), en

súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se aprueba a «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Federación Madrileña de las Industrias de Carnes», Sección de Seguros de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se aprueba a «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión Mutua Tinerfeña», domiciliada en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los artículos 87 y concordantes del Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.